88

S.º 4.º

Veinte maravedis

Malga diez mrs para el año de mil y seiscientos y sesenta y tres

En la Villa de Caravaca a treinta y un dias del mes de Agosto de mill seis.s y sesenta y tres años yo el escriv.º notifique lo acordado por el ayuntam.to de esta Villa y mandado por el S.r Gouer.or cerca del embargo de la Botica de Pedro Diaz Morillo Boticario a Saluador Ordoñez Platero V.º desta Villa el qual dixo se constituye por depos.rio segun q. esta en la exon. q. se sigue contra el susodho por requisitoria de la Ciud. de Orca. de la Botica y bienes y demas cosas q. contiene y se obligo a tenerlos promptos y de manifiesto y no los entregara sin licencia de el S.r Gouer.or pena de pagar su valor demas de yncurrir en las penas impuestas a los depositarios ~~demas de~~ con su persona y bienes q. para ello obliga y otorga depossito en forma siendo testigos Ygnacio Lopez Muñoz Jur.o nav.o Arbizu y Gonçalo Sanchez V.º desta Villa y lo firmo el otorg.te y yo el S.no doy fee conozco = t.do = demas de p.

Saluador Ordoñez

Antonio Ginés Lopez Perez

n.on En Caravaca en el dho dia notifique el dho nombramiento de adm.or de Alcavalas a Gonçalo Sanchez Marin adm.or dellas q. lo acepto y firmo =

Gonçalo Sanchez

Ginés Lopez Perez